

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2024

Radicado No. 2018-00033-00

1. Teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, conforme lo solicitado en el *archivo digital No. 05* el despacho dispone:

1.1. Señalar la hora de las 2:00 pm del día 02 del mes de abril de 2024 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

1.2. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ